

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°114/12.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO
A LAS UNIDADES DE PESQUERÍAS DE
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, V A X
REGIONES, 2012-2013.**

Junio 2012

INDICE

1	OBJETIVO	3
2	ANTECEDENTES LEGALES	3
2.1	Plena explotación.....	3
2.2	Régimen de acceso.....	3
3	UNIDADES DE PESQUERÍA	4
4	USUARIOS	4
4.1	Usuarios Industriales.....	4
4.2	Usuarios Artesanales.....	5
5	FAUNA ACOMPAÑANTE	5
6	DESEMBARQUES HISTORICOS	6
7	CUOTAS DE CAPTURA	7
8	DIAGNÓSTICO	8
8.1	Anchoveta.....	8
8.1	Sardina común.....	8
9	CONCLUSIONES	8
10	RECOMENDACIONES	9



1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes técnicos que fundamentan la suspensión de la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para las unidades de pesquería de las especies sardina común (*Strangomera bentinckii*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) entre la V y X Regiones, así como la suspensión de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal en las respectivas Regiones, por igual plazo.

2 ANTECEDENTES LEGALES

2.1 Plena explotación

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en su artículo 2, N° 20, define al estado de plena explotación como "aquella situación en que la pesquería llega a un nivel de explotación tal que, con la captura de las unidades extractivas autorizadas, ya no existe superávit en los excedentes productivos de la especie hidrobiológica".

En este contexto, si una pesquería es declarada en estado de plena explotación, es posible asimilarla al Régimen de Plena Explotación, según lo especifican los artículos del párrafo 2°, Título III de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. (MINECON) 409 del 21 de agosto del año 2000, se declararon en plena explotación las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común, de la V a X Regiones.

2.2 Régimen de acceso.

El Artículo 24 de la LGPA, establece que a iniciativa y previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y con el acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio de los Consejos Nacional y Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspenderse por el lapso de un año, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca.

El Artículo 33 del cuerpo legal citado, establece que cuando se declare una unidad de pesquería en plena explotación y se encuentre transitoriamente cerrado su acceso, se deberá cerrar, por igual periodo, el Registro Pesquero Artesanal en las regiones y especies correspondientes.

Mediante el D.Ex. 693 del 27 de julio de 2011, se suspendió por el lapso de un año, a contar del 1° de agosto del 2011, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca industrial de anchoveta y sardina común de las Regiones V a X. Subsecuentemente, mediante Res. Ex. (SUBPESCA) N° 2041 del 27 de julio de 2011, se suspendió por el mismo lapso, las inscripciones en los registros artesanales para las pesquerías antes citadas.

3 UNIDADES DE PESQUERÍA

El concepto de Unidad de Pesquería establecido en el artículo 2° de la LGPA, se circunscribe al conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada en un área geográfica específica.

Para efectos de administración y sobre la base de las características de explotación de estos recursos, se han definido los siguientes límites geográficos para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones: área de pesca correspondiente al litoral comprendido entre el límite Norte de la V Región hasta el límite Sur de la X Región, y que se extiende longitudinalmente desde el límite Este, fijado por el artículo 47 permanente de la citada ley o por resolución que se dicte conforme a este mismo artículo, hasta el límite Oeste correspondiente a la línea imaginaria trazada a una distancia de 200 millas marinas, medidas desde las líneas de bases normales.

4 USUARIOS

4.1 Usuarios Industriales.

El número de naves industriales vigentes a Diciembre de 2011 y autorizadas a operar sobre los recursos anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones es de 127, los cuales poseen una capacidad de bodega acumulada de 97.045 m³. Por su parte, a Mayo de 2012 se encuentran inscritas para operar 22 embarcaciones industriales, correspondientes a 8 armadores (Tabla I).

El tamaño de la flota autorizada a operar durante el año 2012 no ha experimentado variaciones significativas en relación al año 2010 y 2011. Cabe mencionar que esta flota es prácticamente la misma que la que se encuentra autorizada a operar sobre las pesquerías de jurel y caballa de las Regiones V a X.

Tabla I. Número de naves inscritas y autorizadas para operar sobre anchoveta y sardina común, Regiones V a X, capacidad de bodega acumulada y armadores industriales.

Resumen	Autorizados*	Inscritos**	% de Inscritos
Nº armadores	17	8	47
Nº naves	127	22	17
Bodega m ³	97.045	27.884	29

*Actualizado a Diciembre de 2011, incluye la información de barcos en construcción y certificados Artículo 9° de la Ley 19.713.

**Actualizado a Mayo de 2012.

Fuentes: Servicio Nacional de Pesca y Subsecretaría de Pesca

4.2 Usuarios Artesanales

El sector artesanal de la V y X Regiones, tiene inscritas en el Registro Pesquero Artesanal 1.294 embarcaciones en las pesquerías de anchoveta y sardina común, de las cuales 694 corresponden a lanchas (53,6%) (Tabla II). Por su parte, la operación efectiva en toda el área de las pesquerías la desarrollan aproximadamente 400 embarcaciones.

Es importante destacar que gran parte de la capacidad de bodega acumulada presente en la zona centro sur, se concentra en la VIII Región (68,4%).

Tabla II. Número de embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, sección anchoveta y sardina común, Regiones V a X y capacidad de bodega acumulada asociada al total de lanchas (Registro a mayo de 2012).

Región	Bote a remo	Bote a motor	Lancha	Total	Capacidad de bodega Lanchas (m ³)
V	10	184	37	231	1.235
VI	-	2	-	2	-
VII	-	3	12	15	440
VIII	18	109	296	423	17.079
IX	7	8	17	32	423
XIV	3	34	40	77	1.711
X	2	220	292	514	4.072
Total	40	560	694	1.294	24.959

Fuente: Servicio Nacional de Pesca

5 FAUNA ACOMPAÑANTE

Las características del arte de pesca de cerco utilizado por ambas flotas para capturar los recursos anchoveta y sardina común y las asociaciones ecológicas de estos mismos recursos, determinan que en las operaciones de pesca se capturen otras

especies en calidad de fauna acompañante, la que está compuesta por una o más de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Agujilla	<i>Scomberesox saurus scombroides</i>
Bacaladillo o Mote	<i>Normanichthys crockeri</i>
Bonito	<i>Sarda chiliensis chiliensis</i>
Caballa	<i>Scomber japonicus</i>
Calamar	<i>Loligo gahi</i>
Cojinoba del norte	<i>Seriolella violacea</i>
Cojinoba del sur	<i>Seriolella caerulea</i>
Dorado de Altura	<i>Coryphaena hippurus</i>
Jibia o Calamar Rojo	<i>Dosidicus gigas</i>
Jurel	<i>Trachurus murphyi</i>
Machuelo	<i>Ethmidium maculatum</i>
Merluza de cola	<i>Macruronus magellanicus</i>
Palometa	<i>Parona signata</i>
Pampanito	<i>Stromateus stellatus</i>
Sardina española	<i>Sardinops sagax</i>
Sierra	<i>Thyrsites atun</i>

El D.S.(MINECON) 411 de agosto de 2000, establece los porcentajes máximos de las especies que se indican como fauna acompañante de anchoveta y sardina común. Así, en la pesca dirigida a Anchoveta y Sardina común, con red de cerco, se permite un máximo de un 1% respecto de la captura total, medida en peso, por viaje de pesca del recurso Sierra (*Thyrsites atun*).

6 DESEMBARQUES HISTÓRICOS

La anchoveta y sardina común pertenecen a la categoría de pequeños pelágicos, cuya principal característica es la alta variabilidad de su abundancia en cortos períodos de tiempo.

Así, al observar el desembarque de sardina común de los últimos años en la zona centro sur (Figura 1), se aprecia un rango de variación que oscila entre las 272 mil (2007) y 865 mil (2011) toneladas. Por su parte, la anchoveta presenta un rango de variación del desembarque entre 102 mil toneladas en 2011 y 640 mil toneladas en 2006 (Figura 1).

A mayo de 2012 se registra un desembarque aproximado de 567 mil toneladas de anchoveta y sardina común, correspondiente a un 51% de la cuota total conjunta.

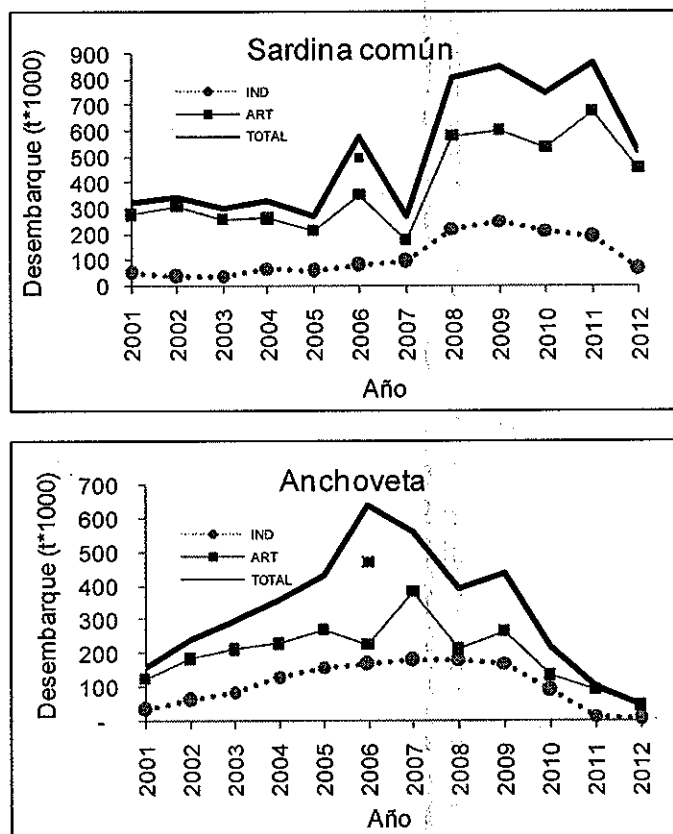


Figura 1. Desembarques históricos (2001-2012*) de anchoveta y sardina común, V a X Regiones.

Fuente: Bases estadísticas del Servicio Nacional de Pesca.

* Actualizado al 30 de mayo de 2012.

7 CUOTAS DE CAPTURA

La cuota global vigente para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en el año 2012 alcanza a 70.000 y 1.050.000 toneladas, respectivamente, distribuidas sectorialmente como se muestra a continuación:

Tabla III. Cuotas (toneladas) globales anuales de captura de anchoveta y sardina común, año 2012.

Ítem	Anchoveta	Sardina común	Total
Cuota Global	70.000	1.050.000	1.120.000
Reserva de Investigación	830	7.170	8.000
Cuota objetivo total	69.170	1.042.830	1.112.000
Cuota objetivo Industrial	30.435	312.849	343.284
Cuota objetivo Artesanal	38.735	729.981	768.716

8 DIAGNÓSTICO

El diagnóstico de los recursos anchoveta y sardina común se basa en los resultados obtenidos de los proyectos: "Investigación Evaluación de Stock y CTP Anchoveta Centro Sur, 2012" e "Investigación Evaluación de Stock y CTP Sardina común Centro Sur, 2012", ambos ejecutados por el Instituto de Fomento Pesquero.

8.1 Anchoveta.

Los antecedentes provenientes de las evaluaciones directas e indirectas, evidencian que prácticamente no ha habido ingresos de nuevos contingentes (reclutas) al stock, marcando una tendencia decreciente del reclutamiento de los últimos años, acentuada a partir del año 2006. Como efecto de esta disminución, se observa un comportamiento similar en la biomasa total y desovante. Esta situación se confirma con la importante reducción de la biomasa de reclutas y la ausencia de ejemplares adultos en los últimos cruceros hidroacústicos (RECLAS 2010 a 2012), valores que corresponden a los niveles más bajo de la serie.

No obstante el gran nivel de incertidumbre que tienen los resultados de la evaluación, las señales recogidas del análisis confirmarían que la anchoveta se encontraría en una condición de sobrexplotado.

8.1 Sardina común.

Los resultados provenientes del crucero de evaluación de enero de 2012, mostraron el nivel de abundancia total y de reclutas más alto de la serie, lo que se refleja en la evaluación de stock indirecta.

Si bien desde el año 2004 se había observado un comportamiento errático en los niveles de reclutamiento, a partir del año 2009 se ha registrado un paulatino incremento, alcanzando en la actualidad el nivel más alto de la serie.

La presencia casi exclusiva de reclutas junto a la importante variación de la abundancia de los mismos, es una situación frecuente en este tipo de recursos y que se encuentran moduladas por fluctuaciones ambientales de mediano y largo plazo.

9 CONCLUSIONES

La flota industrial vigente autorizada para operar sobre los recursos anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones a Diciembre de 2011, fue de 127 naves, las cuales acumulan una capacidad de bodega de aproximadamente 97.045 m³. A mayo de 2012 se encuentran inscritas para operar 22 embarcaciones. Sin embargo,

si todas las naves industriales estuviesen operativas, la cuota global industrial de ambos recursos se completaría en aproximadamente 4 viajes (suponiendo que la flota operase a su capacidad máxima).

Las embarcaciones artesanales inscritas en las pesquerías de anchoveta y sardina común ascienden a 1.294, de las cuales el 53,6% corresponden a lanchas.

De lo expuesto precedentemente, se puede concluir que con la capacidad extractiva de la flota cerquera industrial y artesanal autorizada para operar sobre las unidades de pesquería de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, se superan los niveles necesarios para consumir las cuotas establecidas para el presente año y consecuentemente, los excedentes explotables generados por los stocks.

10 RECOMENDACIONES

Con el fin de evitar un aumento del esfuerzo de pesca por la vía del ingreso de nuevas naves industriales y artesanales, se recomienda:

- a) Suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca de la flota industrial, para operar en las pesquerías de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, por el lapso de un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) Suspender por igual período, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, sección anchoveta y sardina común correspondiente a las regiones V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del texto legal precitado.
- c) Se recomienda suspender la recepción de solicitudes y otorgamiento de autorizaciones de pesca a nuevas naves industriales y la inscripción de embarcaciones artesanales en el Registro Pesquero Artesanal, que deseen extraer las especies que constituyan fauna acompañante de los recursos anchoveta o sardina común capturadas con red de cerco identificadas en el punto 5 del presente informe.

